

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	--------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-06-17			
1.2 NOMBRE		N/A			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		N/A			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02. 02.009.15	OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE N.C.P. (SERVICIO DE ENLACE PLATAFORMA GPS)	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	83151	\$20.866.300,0 0
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$20.866.300,00		
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
2602241		2026-06-12			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		N/A			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		N/A			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		N/A			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		477966 Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar los beneficiarios son la ciudadanía en general departamental, municipal y local, según Proyección Población 2026 (DANE).			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1		
		INDIRECTOS(S)	1		
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de robustos procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su					

territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. En este contexto, el Departamento de Casanare cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaría General, dependencia encargada de planear, administrar, conservar, racionalizar y suministrar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnológicos requeridos por el sector central de la Administración Departamental, así como gestionar el talento humano al servicio de la entidad. Lo anterior, bajo principios de transparencia, eficiencia, mejoramiento continuo y adecuada prestación de los servicios institucionales. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se encuentra integrada, por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Talento Humano. Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En concordancia con lo anterior, los artículos 288 y 305 constitucionales atribuyen a los departamentos funciones administrativas, de coordinación, intermediación y promoción del desarrollo económico y social en su territorio. Mediante Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024 fue adoptado el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “OPORTUNIDADES PARA CASANARE”, instrumento que contempla estrategias y programas orientados al fortalecimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria del departamento, con el propósito de mejorar la conectividad, impulsar el desarrollo económico regional y garantizar condiciones adecuadas de movilidad para las comunidades urbanas y rurales. Mediante memorando N°248 de fecha 22 de abril de 2026, la Secretaría de Infraestructura solicitó el SERVICIO DE PLATAFORMA ENLAZADA CON LA PLATAFORMA DE TELEMÁTICA DE LA POLICIA NACIONAL Y SERVICIO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN ANTE EL RUNT, PARA MAQUINARIA ADSCRITA AL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, para el desarrollo del proyecto de mantenimiento y mejoramiento de 453 km de vías secundarias y terciarias en afirmado y pavimento, en los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Támara, Nunchía, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena, Montérrey, Sabanalarga, Villanueva, Recetor y Chámeza, en el Departamento de Casanare. Para el cumplimiento de las funciones misionales y operativas del Departamento, es indispensable disponer de maquinaria amarilla habilitada, legalizada y georreferenciada, conforme a la normatividad nacional vigente. En ese sentido, la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1005 de 2006 y por el artículo 208 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció la obligatoriedad de incorporar al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada. De igual manera, la Resolución 12335 de 2012 del Ministerio de Transporte reglamentó el registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, mientras que el Decreto 723 de 2014, compilado posteriormente en el Decreto 1070 de 2015, la Resolución No. 02086 de 2014 expedida por la Policía Nacional y demás normas concordantes, establecieron la obligatoriedad de implementar sistemas de posicionamiento global (GPS) y monitoreo satelital enlazados con la plataforma telemática de la Policía Nacional, como requisito para la movilización y operación legal de la maquinaria amarilla en el territorio nacional. En cumplimiento de estas disposiciones, la Gobernación de Casanare ha venido implementando mecanismos de control, monitoreo y trazabilidad para la maquinaria amarilla adscrita al Banco de Maquinaria Departamental, orientados al cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos para su circulación y operación en el territorio nacional. No obstante, actualmente la siguiente maquinaria adscrita al Banco de Maquinaria Departamental no cuenta con el servicio de monitoreo satelital y actualización activa ante las plataformas exigidas por la normatividad vigente: -Cinco (5) excavadoras identificadas con los números internos 01-05, 01-07, 01-09, 01-10 y 01-11. -Tres (3) retrocargadores identificados con los números internos 02-21, 02-22 y 02-26. -Dos (2) bulldozer identificados con los números internos 04-23 y 04-26. La ausencia del servicio de monitoreo satelital enlazado con la plataforma telemática de la Policía Nacional y la falta de actualización de la información ante el RUNT generan riesgos de inmovilización de la maquinaria, imposición de sanciones administrativas, limitaciones para la circulación en el territorio nacional y posibles afectaciones en la ejecución oportuna de los proyectos de mantenimiento y mejoramiento vial adelantados por la Administración Departamental, comprometiendo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027. En consecuencia, el Departamento de Casanare requiere contratar los servicios de homologación y actualización de firmware de diez (10) dispositivos GPS/GPRS instalados en la maquinaria amarilla adscrita al Banco de Maquinaria Departamental; el suministro, entrega e instalación de diez (10) placas reglamentarias para maquinaria amarilla conforme a la normatividad vigente; la prestación del servicio de plataforma de monitoreo satelital y trazabilidad enlazada mediante interoperabilidad con la plataforma telemática de la Policía Nacional por un periodo de doce (12) meses; así como la actualización de la información de los dispositivos ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. De igual manera, se requiere la presentación de reportes de operación, monitoreo y conectividad de los equipos, así como la capacitación al personal designado por la Entidad para el manejo de la plataforma tecnológica suministrada. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos

técnicos y legales establecidos para la circulación y operación de maquinaria amarilla en el territorio nacional, evitar riesgos de inmovilización y sanciones administrativas, asegurar la continuidad de los proyectos de mantenimiento y mejoramiento vial adelantados por la Administración Departamental y fortalecer los mecanismos institucionales de control, seguimiento y trazabilidad de los equipos oficiales.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo análisis del sector.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la presente contratación se requiere la prestación del servicio de plataforma tecnológica enlazada con la plataforma telemática de la Policía Nacional para diez (10) máquinas adscritas al Banco de Maquinaria del Departamento de Casanare, así como el suministro e instalación de placas reglamentarias y la realización de los trámites de registro y actualización ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. Lo anterior, con el fin de garantizar la legalización, habilitación, monitoreo y correcta movilización de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar la homologación y actualización de firmware de diez (10) dispositivos GPS/GPRS, de conformidad con el Anexo de Fichas Técnicas y demás documentos contractuales. 2. Realizar el ingreso de diez (10) placas reglamentarias al Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare, de conformidad con los procedimientos administrativos, requisitos y directrices establecidos por la Entidad. 3. Prestar el servicio de plataforma enlazada a la plataforma telemática de la Policía Nacional para el monitoreo de diez (10) máquinas amarillas durante doce (12) meses, permitiendo la visualización, control y trazabilidad de la información transmitida por los dispositivos. 4. Instalar diez (10) placas reglamentarias asociadas a la maquinaria amarilla, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 723 de 2014, compilado en el Decreto 1070 de 2015, y la Resolución No. 02086 de 2014 expedida por la Policía Nacional, en la cual se establece las directrices para la instalación de sistemas de rastreo. 5. Realizar la actualización ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT de la información de identificación de los diez (10) dispositivos GPS/GPRS asociados a la maquinaria. 6. Presentar un informe de operación, monitoreo y trazabilidad de la maquinaria, disponibilidad de la plataforma y estado de conectividad de los dispositivos GPS/GPRS. 7. Capacitar al personal del Banco de Maquinaria del Departamento de Casanare en el uso de la aplicación de GPS en la plataforma suministrada por el contratista, con el fin de brindar entrenamiento teórico y práctico, donde se explique el uso del instructivo del manual, planilla de asistencia y expedición de certificados. 8. Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información suministrada por la Entidad, así como de los datos generados en la ejecución del objeto

contractual. 9. Asumir todos los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato, incluidos desplazamientos a los diferentes frentes de trabajo, visitas técnicas y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93150000 - SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANCIACION PUBLICA	93151500 - ADMINISTRACION PUBLICA	93151505 - SERVICIOS DE ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS
[E] - Productos de Uso Final	55000000 - PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	55120000 - ETIQUETADO Y ACCESORIOS	55121700 - SENALIZACION	55121701 - PLAQUAS CON INSCRIPCION METALICAS
[F] - Servicios	83000000 - SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	83110000 - SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES	83111600 - SERVICIOS DE COMUNICACIONES MOVILES	83111602 - SERVICIOS DE SISTEMAS DE COMUNICACION POR SATELITE O TERRESTRE

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de plataforma enlazada a la plataforma telemática de la Policía Nacional y realizar el servicio de registro y actualización ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para la maquinaria adscrita al Banco de Maquinaria del Departamento de Casanare, conforme a las condiciones técnicas, cantidades, características y requerimientos establecidos en el Anexo de Fichas Técnicas. Los servicios contratados deberán cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia de monitoreo satelital, registro y operación de maquinaria amarilla, garantizando la correcta funcionalidad de la plataforma, la interoperabilidad con los sistemas requeridos por la Policía Nacional y el adecuado funcionamiento de los dispositivos GPS/GPRS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: Anexo Fichas técnicas Anexo Estudio de Mercado Anexo Presupuesto Oficial Anexo Análisis del Sector Anexo Matriz de Riesgos Anexo TLC

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209, 287 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagras en la Ley. El presente estudio previo se fundamenta en: -Constitución Política de Colombia. -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 1474 de 2011. -Decreto 1082 de 2015. -Decreto Ley 019 de 2012. -Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre. -Ley 1005 de 2006. -Resolución 12335 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte. -Decreto 723 de 2014, compilado en el Decreto 1070 de 2015, y demás normas concordantes relacionadas con sistemas de posicionamiento global (GPS) y monitoreo satelital para maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada. -Resolución No. 02086 de 2014 expedida por la Policía Nacional. -Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual. -Decreto 0005 del 17 de enero de 2025. -Decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024. -Decreto No. 0174 del 31 de julio de 2014, mediante el cual el Departamento de Casanare adopta el Manual de Contratación. -Sistema Integrado de Gestión MECI-CALIDAD (Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 872 de 2003 y demás normas concordantes). La Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1005 de 2006 y el artículo 208 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció la incorporación al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT del Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, determinando la obligación de registrar este tipo de maquinaria para su circulación y operación dentro del territorio nacional. En concordancia con lo anterior, la Resolución 12335 de 2012 del Ministerio de Transporte reglamentó el registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, estableciendo los requisitos y procedimientos para su inscripción, actualización y control. Así mismo, el Decreto 723 de 2014, compilado posteriormente en el Decreto 1070 de 2015, estableció disposiciones relacionadas con la implementación de sistemas de posicionamiento global (GPS) y monitoreo satelital para maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, determinando la necesidad de contar con dispositivos enlazados con la plataforma telemática de la Policía Nacional, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad, seguridad y seguimiento de este tipo de equipos en el territorio nacional. De igual forma, la Resolución No. 02086 de 2014 expedida por la Policía Nacional estableció las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los dispositivos GPS y demás sistemas tecnológicos de seguridad utilizados para el monitoreo, control y trazabilidad de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☒ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1600 de diciembre de 2024, la Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaría General del Departamento de Casanare publicó en la página web institucional la necesidad relacionada con la prestación del servicio de plataforma tecnológica enlazada mediante web service con la plataforma telemática de la Policía Nacional, incluyendo la homologación, monitoreo satelital, suministro de placas reglamentarias y actualización ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para la maquinaria adscrita al Banco de Maquinaria Departamental, invitando a las empresas del sector con experiencia e idoneidad en este tipo de servicios a presentar sus respectivas cotizaciones. Como resultado de dicha publicación, se recibieron cotizaciones a través del correo electrónico institucional por parte de los siguientes proveedores: DAR SOLUCIONES SAS., DELANOVA SAS y NEFOX SAS. De las cotizaciones allegadas, se realizó un análisis comparativo de precios por ítem, tomando como referencia el menor valor cotizado para cada uno de ellos, obteniendo como resultado un presupuesto oficial estimado de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS M/CTE (\$20.866.300,00). Es importante mencionar que el ítem N.º 3 denominado “Servicio de plataforma y análisis de información enlazada con la plataforma telemática de la Policía Nacional por un periodo de doce (12) meses”, es cotizado por los proveedores del sector como servicio excluido del impuesto sobre las ventas (IVA), conforme a lo establecido en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario, relacionado con servicios de computación en la nube (cloud computing). El presupuesto oficial estimado para la totalidad de los bienes y/o servicios a adquirir corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS M/CTE (\$20.866.300,00), valor que incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato. VER ANEXOS: COTIZACIONES, ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare, conforme a la necesidad antes señalada y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto contractual, requiere adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993 (28 de octubre): Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Su artículo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de 2007 (16 de julio): Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. En su artículo 1º establece que la norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993 y dictar disposiciones aplicables a toda contratación con recursos públicos. Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Contiene, entre otros, los siguientes artículos relevantes: Artículo 2.2.1.2.1.5.1: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.2: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.4: Garantías. Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, incluyendo en su artículo 94 disposiciones sobre transparencia en contratación de mínima cuantía. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que los demás y tiene características especiales; la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y no

es posibles agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. En este sentido, el Departamento de Casanare, mediante el Decreto No. 0008 del 6 de enero de 2026, fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2026, señalando que la mínima cuantía de la entidad se encuentra en el rango comprendido entre \$0 y \$113.808.826. De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de mínima cuantía de la entidad, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6, y en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del objeto a contratar (ver anexo matriz de riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	QUINCE (15%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACION.	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA EXTENDERSE HASTA LA LIQUIDACIÓN.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO.	X

CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERÁ EXTENDERSE HASTA LA LIQUIDACIÓN.	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE MONITOREO Y TRAZABILIDAD GPS/GPRS ENLAZADA CON LA PLATAFORMA TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE EL RUNT PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA AL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Casanare. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato se pagará mediante un solo pago del 100 %, previa entrega de la totalidad de los elementos en el almacén general, presentación de informe de actividades que llevará el visto bueno del supervisor, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal (según aplique), acta de terminación y liquidación.

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8.5 PLAZO

veinte (20) DIAS

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

\$20.866.300,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO:

Firma:

Nombre: RUDDY XIMENA ZAPATA ROJAS

Cedula: 1118560043

Cargo: PROFESIONAL APOYO

ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

Firma:

Nombre: JENNIFER CAROLINA RODRÍGUEZ CUEVAS

Cedula: 1006558632

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

No. 2026-01878

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: <u>Xera Zafz</u> Nombre: RUDDY XIMENA ZAPATA ROJAS Cedula: 1118560043 Cargo: PROFESIONAL APOYO	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: <u>[Signature]</u> Nombre: RUTH FONSECA ZANABRIA Cedula: 46368070 Cargo: DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación)	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	APROBÓ: Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: <u>[Signature]</u> Nombre: OSCAR VLADIMIR HOLGUIN FERNANDEZ Cedula: 1002278599 Cargo: PROFESIONAL APOYO	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: <u>[Signature]</u> Nombre: LUIS MIGUEL PEREZ SANABRIA Cedula: 7225595 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: <u>[Signature]</u> Nombre: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO Cedula: 103248047 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: <u>[Signature]</u> Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	